

N° 084 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 01 JUL. 2024

VISTO: El Memorando N° 467-2024- HSR-AND/UND-RRHH, de fecha 03 de junio del 2024, emitido por la Unidad de Desarrollo y Recursos Humanos, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone proyectar la resolución directoral de aprobación de la Guía de Procedimientos de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) Neonatal del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo I y artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Salud Ley N° 26842, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptable de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 489-2005/MINSA, de fecha 28 de junio del 2005, de aprueba la NTS N°031-MINSA; "Norma Técnica de los Servicios de Cuidados Intensivos e Intermedios"; que tiene como objetivo garantizar la óptima atención del paciente crítico en los servicios de cuidados intensivos de los hospitales públicos y privados del Sector Salud; y que mediante Resolución Ministerial N° 161-2020-MINSA; la cual, en su artículo 1° la NTS N°031-MINSA/DGSP-V.01, incorporando en dicha disposición normativa el numeral 9; de Disposiciones Finales: conforme al numeral 9.1 señala: "Excepcionalmente, en caso de pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud y/o estado de emergencia nacional y/o declaratoria de emergencia sanitaria en el país, los servicios de cuidados intensivos dispondrán de médicos en la especialidad de emergencias y desastres, y medicina interna, asimismo podrá disponerse de médicos en la especialidad de anestesiología, cardiología y neumología, de acuerdo a las necesidades de la demanda. Asimismo, dispondrán de enfermeras/os para la atención de casos, previo entrenamiento en temas de bioseguridad, manejo de casos y funcionamiento de las áreas críticas".

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 5° del precitado Reglamento, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso;

Que, asimismo el inciso b) del artículo 37° del Reglamento de Establecimientos de Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, el Director Médico del Establecimiento de Salud deben asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de atención y la estandarización de los procedimientos de la atención en salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 853-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N°001-MINSA/DGSP-V.02, "Directiva Sanitaria para la Evaluación de las Funciones Obstétricas y Neonatales en los Establecimientos de Salud; cuyo efecto es "Contribuir con el fortalecimiento de la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud para el manejo integral de los procesos clínicos asociados a morbilidad y mortalidad materna y neonatal, basándose en Funciones Obstétricas y Neonatales, por niveles de atención".

Que, mediante Resolución Ministerial N°828-2013/MINSA, se aprueba la NTS N°106-MINSA/DGSP-V.01; "Norma Técnica de Salud para la atención integral de Salud Neonatal. Cuya finalidad es: "Contribuir a la reducción de la morbilidad neonatal mejorando la calidad de atención de la niña y el niño durante el periodo neonatal (0-28 días de vida) en los establecimientos de salud públicos y privados del Sector Salud a nivel nacional".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 302-2015-MINSA, del 14 de mayo del 2015; que NTS N°117-MINSA/DGSP-V.01; "Norma Técnica de Salud para la Elaboración y Uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud"; cuyo fin es contribuir a la calidad y seguridad de las atenciones de salud, respaldadas por Guías de Práctica Clínica, basadas en evidencias científicas, ofreciendo el máximo beneficio y el mínimo riesgo para los usuarios de las prestaciones en salud, así como la optimización y racionalización del uso de los recursos;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las batallas heroicas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Resolución Ministerial N° 414-2015-MINSA, de fecha 1 de julio del 2015; se aprueba el Documento Técnico: "Metodología para la elaboración de Guías de Prácticas Clínicas"; cuyo objetivo es de estandarizar la metodología para la generación de las Guías de Práctica Clínica en las instituciones del Sector Salud a través de un marco normativo y herramientas metodológicas necesarias, que permitan la elaboración de una Guía de Práctica Clínica de calidad, basada en la mejor evidencia disponible;

Que, asimismo con **Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA**; de fecha 5 de julio del 2021, que aprueba las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud; que aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud; con el propósito de contar con un instrumento de gestión más expeditivo en concordancia con la normatividad vigente; así como contar con objetivos específicos de establecer la aplicación de etapas estandarizadas, transparentes y explícitas para la emisión de los Documentos Normativos del Ministerio de Salud; así como, brindar a las instancias proponentes de la regulación del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas;

Que, mediante Informe N°139-2024-JEF-DPTO-ENF-HSRA, de fecha 30 de mayo del 2024, emitido por la jefa del Departamento de Enfermería; en la cual, solicita la revisión y aprobación de la Guía de Procedimientos de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) Neonatal; dicha Guía tiene como finalidad Reducir la morbilidad y mortalidad perinatal asociada a injuria hipóxica isquémica y el riesgo de secuelas secundarias a la hipoxia a largo plazo, en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Que, Informe N° 179-2024-O.P.P.M-HSR/AND, de fecha 31 de mayo del 2024; emitido por el jefe de la oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización; visto, la Guía de Procedimientos de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) Neonatal", del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; a efectos de que se proyecte Resolución Directoral.

Que, con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Que, estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la **Resolución Directoral N° 648-2023-DG-DISA-APURIMAC II.**, del 19 de setiembre del 2023, mediante el cual se **designa al Mg. Walter Alfredo Ramírez Mamani**, en el cargo y funciones de **Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **GUÍA DE PROCEDIMIENTOS DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR (RCP) NEONATAL** del Servicio de Neonatología – Departamento de Pediatría del Hospital Sub Regional de Andahuaylas", documento que en anexo adjunto de folios 36, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C:

Dirección Ejecutiva HSRA.
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
Unidad de Desarrollo RRHH.
Oficina del Departamento de Enfermería.
(Servicio de Neonatología)
Departamento de pediatría
Oficina de gestión de la Calidad
Estadística (Portal de Transparencia)
Archivo
WWRO/Ch.P.L.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Walter A. Ramírez Mamani
COP: 6573
DIRECTOR EJECUTIVO

